



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 14 DE JULIO DE 2017/28 (EXPTE. 11064/2017)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 10462/2017. Aprobación del acta de 7 de julio de 2017.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 4721/2016. Sentencia parcialmente estimatoria nº 194/2017, de 29 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla en el procedimiento abreviado 143/2016 (Responsabilidad patrimonial).

2º.2. Expediente 12575/2016. Sentencia parcialmente estimatoria nº 301/2017, de 3 de julio, del Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla en el procedimiento 1073/2016 (Derechos fundamentales).

2º.3. Expediente 12596/2015. Sentencia estimatoria nº 298/2017, de 28 de junio, del Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla en el procedimiento ordinario 1057/2015 (Emple@ Joven).

2º.4. Expediente 6476/14. Sentencia estimatoria nº 1524/2017, de 25 de mayo, de la Sala de lo Social del TSJA de Sevilla en recurso de suplicación nº 2048/2016 (Despido).

2º.5. Expediente 8451/2015. Sentencia parcialmente estimatoria nº 2076/2017, de 29 de junio, de la Sala de lo Social del TSJA de Sevilla en recurso de suplicación nº 2602/2016 (Emple@ 30+).

3º Intervención/Expte. 11079/2017. Reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/011/2017 (lista documentos 120170000547): Aprobación.

4º Contratación/Expte.1003/2017. Contrato para la prestación del servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales (Civil, laboral y penal): Aprobación.

5º Urbanismo/Expte. 3488/2017. Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la parcela M1.2 de la UE1 del sector SUNP-I11 "SUO-18 El Cuartel" : Aprobación inicial.

6º Urbanismo/Expte. 8760/2017. Concesión de licencia de obra mayor para realización de la 5ª fase de las instalaciones del Parque de Bomberos en carretera Sevilla-Utrera: Solicitud de Diputación Provincial de Sevilla.

7º Contratación/Expte.3333/2016. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017 sobre adjudicación del contrato de explotación del café bar del Centro Cívico Silos-Zacatín: Modificación.

8º Contratación/Expte. 11753/2016. Contrato para el servicio de recogida de animales y control de colonias felinas: Declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales:

Elena Álvarez Oliveros, Salvador Escudero Hidalgo, Enrique Pavón Benítez, Germán Terrón



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Gómez, María Jesús Campos Galeano, María Pilar Benítez Díaz y Antonio Jesús Gómez Menacho, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

Dejó de asistir, excusando su ausencia, el señor concejal **José Antonio Montero Romero**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández y Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 10462/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 7 DE JULIO DE 2017.-

Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 7 de julio de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- Se da cuenta de las comunicaciones siguientes:

2º.1. Expediente 4721/2016. Sentencia parcialmente estimatoria nº 194/2017, de 29 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 143/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla. Negociado 1A.

RECURRENTE:

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 12087/2014. Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados el 11 de octubre de 2014 en la calle Rafael Beca al impactar los bajos del vehículo con una arqueta.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente el citado recurso, debiendo ser indemnizado el recurrente con la cantidad de 6.452,46 euros e intereses legales por este Ayuntamiento y solidariamente por la aseguradora Segurcaixa Adeslas, conforme al contrato de "Seguro de Responsabilidad Civil General" póliza nº 44100330-8 contratada con la citada compañía de seguros, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARIA) para su conocimiento y efectos oportunos .

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla, así como a la aseguradora Segurcaixa Adeslas para que abone a la demandante la cantidad de 6,452,46 euros y los intereses legales que correspondan, conforme a lo establecido en la póliza de seguros nº 44100330-8 contratada con este Ayuntamiento.



2º.2. Expediente 12575/2016. Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria nº 301/17, de 3 de julio, del Refuerzo del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento: Derechos Fundamentales 1073.1/2016.
TRIBUNAL: Órgano reforzado del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, Negociado RF.
DEMANDA SOBRE: Tutela de los derechos fundamentales de libertad sindical.
DEMANDANTE: José Luis García Martínez, delegado sindical CC.OO. de Andalucía.
DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente la referida demanda, declarando el derecho de la sección sindical a la información en los términos del ejercicio sobre extremos concretos contenidos en los escritos de petición al amparo de la normativa legal y convencional, de acuerdo los pedimentos de parte y, así mismo, declarando contraria a derecho la actuación anti sindical por infracción de la libertad sindical por parte de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

2º.3. Expediente 12596/2015. Sentencia estimatoria nº 298/2017, de 28 de junio, del Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1057/2015
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 5.
DE:
DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).
CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima la citada demanda, y se condena a este Ayuntamiento al pago de la cantidad de 5.654,58 euros, más el 10% de interés, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.4. Expediente 6476/2014. Sentencia estimatoria nº 1524/2017, de 25 de mayo, de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

AUTOS: Despido 224/2014
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, Negociado F.
DEMANDANTE:
DEMANDADOS: Coordinadora de Gestión de Ingresos, S. A., Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Aquagest Tao, UTE CGI-TAO, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y Cartografía, Topografía y Catastro, S.A.
ASUNTO: Demanda en materia de despido.



Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima el recurso de suplicación interpuesto por [redacted] y parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por [redacted], contra la sentencia dictada el día 30 de octubre de 2015 por el Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla en el procedimiento indicado; se declara la existencia de cesión ilegal de trabajadores de la empresa CGI a este Ayuntamiento, y la nulidad del despido acordado por CGI con efectos de 31 de diciembre de 2013 de [redacted], y se determinan en dicha resolución judicial las condenas que este Ayuntamiento debe cumplir, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

2º.5. Expediente 8451/2015. Sentencia parcialmente estimatoria nº 2076/2017, de 29 de junio, de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el procedimiento judicial siguiente:

AUTOS: 715/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, Negociado .

DEMANDANTE:

DEMANDA: Por despido improcedente y reclamación de cantidad. Emple@ 30+.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por este Ayuntamiento y se desestima el interpuesto por [redacted] contra sentencia de 29 de enero de 2016 del Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, en virtud de demanda formulada por [redacted] confirmando dicha sentencia en lo que se refiere a la condena de abono a los actores de diferencias salariales, revocando la declaración de improcedencia del despido al actor, también en cuanto a la declaración de [redacted] y declarando que su cese, como el del otro actor [redacted] no constituye despido sino válida extinción de sus relaciones laborales, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

3º INTERVENCIÓN/EXPTE. 11079/2017. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/011/2017 (LISTA DOCUMENTOS 12017000547): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/011/2017 (lista de documentos 12017000547), que se tramita para su aprobación, **y resultando:**

1º Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los



servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12017000547.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 11079/2017, Refª. REC/JGL/011/2017, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12017000547 y por la cuantía total de sesenta y tres mil seiscientos treinta euros con diecisiete céntimos (63.630,17 euros); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

4º CONTRATACIÓN/EXPT.E.1003/2017. CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA Y DEFENSA PROCESAL DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES (CIVIL, LABORAL Y PENAL): APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el contrato para la prestación del servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales (civil, laboral y penal), y **resultando:**

1º La inexistencia de plazas de letrados en plantilla, que puedan hacer valer la defensa de los intereses municipales ante los órganos jurisdiccionales, hace necesaria la contratación externa, con dicha finalidad, de profesionales debidamente capacitados. A tal efecto la contratación de dichos servicios se ha venido haciendo en este Ayuntamiento tradicionalmente en dos lotes, uno que abarca los asuntos ante las jurisdicciones civil, penal y laboral, y otro ante la jurisdicción contencioso administrativa.

2º En este sentido, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de marzo de 2017 resultó adjudicado (Expte. 7492/2015 tramitado bajo el nº de referencia C-2015/014) el lote correspondiente a la defensa procesal de los asuntos a dilucidar en la jurisdicción contencioso administrativa, habiéndose previamente declarado desierto el lote correspondiente a la de los que se ventilan ante las jurisdicciones civil, penal y laboral mediante acuerdo de dicho órgano de fecha 14 de octubre de 2016.

3º Resulta necesario, por tanto, incoar un nuevo procedimiento de adjudicación de la contratación de la defensa procesal del Ayuntamiento ante las jurisdicciones civil, penal y laboral. A tal efecto se ha incoado expediente de contratación nº 1003/2017, ref. C-2017/001, para adjudicar por



tramitación ordinaria, mediante procedimiento restringido, el contrato de prestación del servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en las jurisdicciones civil, laboral y penal.

4º En dicho expediente, respecto del procedimiento de adjudicación declarado desierto, se ha considerado oportuno aumentar el precio de licitación (de 20.000 euros a 30.000 euros anuales, ambos importes IVA excluido) como consecuencia del aumento en la litigiosidad que en los ámbitos objeto del lote declarado desierto se ha producido en los últimos años.

5º Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Portavocía del Gobierno Municipal.
- TRAMITACION: Ordinaria. REGULACION: No armonizada.
- PROCEDIMIENTO: Restringido, con varios criterios de adjudicación.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario Municipal.
- REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario Municipal.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 60.000,00 euros.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 72.600,00 euros.
- PLAZO DE DURACION INICIAL DEL CONTRATO: dos años. POSIBILIDAD DE PRORROGA: por hasta otros dos años más.
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 120.000,00 euros.
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: No.

6º Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- 2017: 9.075,00 euros.
- 2018: 36.300,00 euros.
- 2019: 36.300,00 euros.
- 2020: 36.300,00 euros.
- 2021: 27.225,00 euros.

7º Constan en el expediente los siguientes documentos contables de fecha 3 de julio de 2017:

RC nº operación 12017000049943 por importe de 9.075,00 euros.
RCFUT 1 nº operación 12017000049949 por importe de 36.300,00 euros.
RCFUT 2 nº operación 12017000049949 por importe de 36.300,00 euros.
RCFUT 3 nº operación 12017000049949 por importe de 36.300,00 euros.
RCFUT 4 nº operación 12017000049949 por importe de 27.225,00 euros.

8º Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, restringido con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales (civil, laboral y penal), debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de contratante municipal y BOP de Sevilla.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el referido contrato con sus correspondientes anexos, en los términos que consta en el citado expediente núm. 1003/2017, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 9RRH3W3H9TS99WEJRQL5JC2Q9, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica el citado contrato, autorizando expresamente a la Intervención Municipal a que efectúe los reajustes de anualidades que resulten procedentes de acreditarse que la formalización del contrato no se va a producir, o no se ha producido, antes de día 1 de octubre de 2017, dando cuenta posteriormente a este órgano de contratación

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato a Fernando Manuel Gómez Rincón, secretario de la Corporación.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al jefe de sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

5º URBANISMO/EXPT. 3488/2017. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES EN LA PARCELA M1.2 DE LA UE1 DEL SECTOR SUNP-I11 "SUO-18 EL CUARTEL" : APROBACIÓN INICIAL.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación inicial del Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la parcela M1.2 DE LA UE1 del sector SUNP-I11 "SUO-18 El Cuartel", y **resultando:**

1º Con fecha 6 de marzo de 2017 la empresa Maderas Santaella, S.L., titular de la parcela M1.2 de la UE1 del sector SUNP-I11 "SUO-18 El Cuartel", presenta documento de Estudio de Detalle que tiene por objeto modificar las condiciones de alineación para la edificación permitida acorde con la edificación existente en la parcela colindante -exterior al sector- propiedad del promotor del Estudio de Detalle, a fin de implantar la actividad de la empresa titular de forma unitaria y garantizar una volumetría mas limpia para la edificación resultante en ambas parcelas, que responda de forma mas óptima a las necesidades del desarrollo de la propia actividad.

2º Se ha emitido informe favorable suscrito por la arquitecta municipal con fecha 21 de junio de 2017 y visto bueno de la arquitecta municipal jefa de servicio de la misma fecha, señalando respecto al desarrollo urbanístico del ámbito, que los terrenos afectados se clasifican como suelo urbanizable ordenado incluido en la unidad de ejecución nº1 del SUO 18 (SUNP I11-El Cuartel), constando Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UE1 donde se incluyen los terrenos, aprobados definitivamente con fecha 9 de febrero de 2007 y 28 de julio de 2006, estando las obras de urbanización ejecutadas y recepcionadas por el Ayuntamiento con fecha 21 de mayo de 2009, por lo que el régimen urbanístico de aplicación es el propio del Suelo Urbano consolidado por ejecución del planeamiento. La totalidad de los terrenos afectados están calificados con la ordenanza Industrial extensiva.

3º Se ha emitido, también, informe favorable por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo con fecha 29 de junio de 2017 que, respecto al procedimiento de tramitación, lo señala con los siguientes hitos:

- Aprobación inicial.
- Trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días, previa inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la misma. Procede realizar notificación a los propietarios de los terrenos afectados. Así el artículo 32.1.2ª de la LOUA establece: "Deberá llamarse al



trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

- Afectando el Estudio de Detalle a una única parcela propiedad de la entidad promotora, constitutiva de la registral 52.000, solo procede realizar la notificación del trámite de información pública a la misma, constando asimismo la referida entidad como titular catastral.
- Aprobación definitiva, anotación en el Registro Municipal de Planeamiento y publicación de anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la parcela M1.2 de la UE1 del sector SUNP-I11 "SUO-18 El Cuartel", conforme al documento presentado por la entidad Maderas Santaella S.L., redactado por el arquitecto Francisco Javier Guerrero Cantizano, en los términos que consta en el citado expediente núm. 3488/2017, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) AKQMM2MMWKEQ5MJH34LJW77E9 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, condicionando la aprobación definitiva del mismo a:

- Aportar un ejemplar en papel y otro en formato digital del Estudio de Detalle -que contenga el Resumen Ejecutivo- con el correspondiente visado o registro del Colegio profesional competente.

Segundo.- Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LOUA, la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública por período de veinte días mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta y en el tablón de edictos municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/13 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad propietaria de las parcelas afectadas, Maderas Santaella S.L.

6º URBANISMO/EXPTE. 8760/2017. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZACIÓN DE LA 5ª FASE DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE BOMBEROS EN CTRA. SEVILLA-UTRERA: SOLICITUD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.- Examinado el expediente que se tramita para la concesión de licencia de obra mayor para realización de la 5ª fase de las instalaciones del parque de bomberos en la carretera Sevilla-Utrera, y **resultando:**

1º Con fecha 23 de mayo de 2017 (número de registro de entrada 21.054) por Trinidad Carmen Argota Castro en su condición de Diputada Provincial de Sevilla, solicita licencia de obras



para la realización de la 5ª fase de instalaciones del COEPS - Parque de Bomberos de la Diputación Provincial: Reforma de núcleos de aseos y ejecución de escalera de acceso a cubiertas, en parcela catastral 41004032000470000IH localizada en la carretera Sevilla-Utrera, Se-3204, pk. 13 conforme al proyecto técnico de fecha 27 de junio de 2016; aportándose documentación complementaria con fecha 22 de junio de 2017 (número de registro de entrada 25220).

2º Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia interesada emitido por la arquitecta del departamento de Urbanismo de 23 de junio de 2017, con el visto bueno de la arquitecta, jefa de servicio del citado departamento, de fecha 26 de junio de 2017, conforme a los condicionantes que en el informe se relacionan. El citado informe técnico se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del del Decreto 60/10, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/12, de 10 de enero).

3º Por el Servicio Jurídico del departamento de Urbanismo con fecha 29 de junio de 2017, se ha informado favorablemente la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos.

4º De las determinaciones contenidas en el mismo, resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1 a del RDU).

5º Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en suelo no urbanizable, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 4 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la licencia de obra mayor solicitada para la realización de la 5ª fase de instalaciones del COEPS - Parque de Bomberos de la Diputación Provincial: Reforma de núcleos de aseos y ejecución de escalera de acceso a cubiertas, en la parcela catastral 41004032000470000IH localizada en la carretera Sevilla-Utrera Se-3204 pk. 13, conforme al citado proyecto técnico de 27 de junio de 2016, y documentación complementaria aportada, quedando condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo de la notificación de este acuerdo, a lo siguiente:

1. Con carácter previo al inicio de la obra deberá contactar con la empresa suministradora Sevillana-Endesa, a fin de que ésta le informe sobre la suficiencia energética eléctrica.
2. Esta licencia se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes. En este sentido, deberá ponerse en contacto con la Delegación Municipal de Industria y Establecimientos a los efectos que resulten procedentes.
3. En todo caso, la licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
4. Con anterioridad a la primera utilización de la edificación, deberá obtener la licencia de ocupación/utilización. Con carácter previo a la licencia de utilización, deberá aportar:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.
- Certificado de correcta gestión de residuos que emite Alcorec (42,34 m3 Volumen de RCD Mixto/50,52 m3 volumen de tierras).

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 127.758,19 euros.

Plazo de inicio de la obra: 15 días

Duración: 4 meses .

Segundo.- Notificar este acuerdo a Diputación de Sevilla a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

7º CONTRATACIÓN/EXPT. 3333/2016. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE MAYO DE 2017 SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ BAR DEL CENTRO CÍVICO SILOS-ZACATÍN: MODIFICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación del _acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017 sobre adjudicación del contrato de explotación del café bar del centro cívico Silos-Zacatín, y **resultando:**

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017, se adjudicó la contratación administrativa especial de la explotación del café-bar del Centro Cívico Silos-Zacatín. a Fernando Santos Ruiz, por un canon de 197,50 euros mensuales, IVA excluido (52,5 euros en concepto de IVA) 250 euros mensuales IVA incluido. El correspondiente contrato se formalizó el 29 de mayo de 2017.

2º Con fecha 21 de junio de 2017 Fernando Santos Ruiz presenta escrito solicitando la modificación del acuerdo de adjudicación, así como el canon del contrato, dado que la oferta económica que presentó a la citada licitación contiene un error material, ya que el importe del IVA que figura calculado en la misma no se corresponde con el 21% aplicable al canon ofertado.

3º Resulta evidente el error meramente aritmético producido en la citada oferta económica, ya que el canon ofertado de 197,50 €/mensuales, implica un devengo de 41,47 euros, en concepto de IVA (21%). Sin embargo, la cifra que consignó el adjudicatario en concepto de IVA ascendió a 52,5 euros, por lo que el total IVA incluido que ofertó fue la cantidad de 250 €/mensuales, en vez de 238,97 euros, que hubiera sido el importe correcto.

4º La corrección solicitada del tenor de la oferta económica se ajusta a la doctrina mantenida por las juntas consultivas de contratación administrativa y tribunales administrativos de recursos contractuales, que mantienen que, en caso de discrepancia entre las cantidades consignadas como canon IVA excluido y como IVA a aplicar, ha de mantenerse como correcta la primera de ellas.

5º Admitir el error contenido en la oferta en esos términos, por otra parte, no altera el resultado de la adjudicación propuesta, ya que el interesado es el único licitador finalmente admitido.

Por todo ello, vistas la anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Modificar con efectos de 12 de mayo de 2017 el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en dicha fecha, al punto número 9º.del orden del día, relativo a la adjudicación de la contratación administrativa especial de la explotación del café-bar del Centro Cívico Silos-Zacatín



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

(Expte. 3333/2016, Ref. C-2016/020), cuyo apartado segundo queda redactado en los términos siguientes:

“Entender retirada la oferta presentada por Noelia Ponce Cruces, al no haber acreditado en plazo la documentación requerida en el apartado 15.3 del pliego aprobado, y, consiguientemente, adjudicar a Fernando Santos Ruiz la contratación administrativa especial de la explotación del café bar del Centro Cívico Silos - Zacatín, por un canon de:

- 197,50 euros, mensuales IVA excluido.
- 41,47 euros, en concepto de IVA.
- 238,97 euros, mensuales IVA incluido.”

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de contratación) para la firma del correspondiente anexo al contrato suscrito.

8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 11753/2016. CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de recogida de animales y control de colonias felinas, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, aprobó el expediente de contratación 11753/2016, ref. C-2016/022, incoado para adjudicar, por tramitación anticipada y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de ejecución de prestación del servicio de recogida de animales y control de colonias felinas.

2º El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial del Estado el día 8 de febrero de 2017, y en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 6 de enero de 2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 23 de febrero de 2017. Durante el plazo hábil abierto se presentaron dos proposiciones, formuladas, respectivamente, por Ana Maria Marquez Espinosa y Asesoría Veterinaria Alimentaria, S.L. (ASTEVAL)

3º Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2017 adoptó el acuerdo de conceder a ambos licitadores un plazo de 3 días hábiles para subsanar determinadas deficiencias advertidas:

- Ana Márquez Espinosa: a) declaración del volumen anual de negocios, en al menos alguno de los tres últimos ejercicios concluidos, superior a 140.000 euros, IVA excluido; y b) declaración de haber ejecutado trabajos de similar naturaleza a los del contrato a que opta, durante los cinco últimos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, por un importe mínimo conjunto superior a 200.000 euros IVA excluido.
- Asesoría Veterinaria Alimentaria, S.L. (ASTEVAL): a) declaración del volumen anual de negocios, en al menos alguno de los tres últimos ejercicios concluidos, superior a 140.000 euros, IVA excluido; b) declaración de haber ejecutado trabajos de similar naturaleza a los del contrato a que opta, durante los cinco últimos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, por un importe mínimo conjunto superior a 200.000 euros IVA excluido; c) Resolución de inscripción y código de explotación para albergar équidos emitido por la Oficina Comarcal Agraria (OCA) correspondiente, referente al lugar especificado en la licitación como de permanencia de los animales; y d) resolución y número de inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidados



de animales de compañía emitido por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, también referente al lugar especificado en la licitación como de permanencia de los animales.

Segundo.- Con fecha 4 de abril de 2017 en audiencia pública:

a) Admitir a los licitadores, al haber subsanado los defectos advertidos, con una matización respecto de la subsanación realizada por entidad Asesoría Veterinaria Alimentaria, S.L., concretamente respecto de la "resolución de inscripción y código de explotación para albergar équidos, emitido por la Oficina Comarcal Agraria (OCA) correspondiente, referente al lugar especificado en la licitación como de permanencia de los animales" y de la "resolución y número de inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidados de animales de compañía emitido por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, referente al lugar especificado en la licitación como de permanencia de los animales". En su escrito de subsanación dicha entidad se compromete a presentar ambos documentos en el plazo de 10 días hábiles desde que, en su caso, se le notifique la propuesta de adjudicación.

b) Proceder a la apertura del sobre B (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores y

c) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 10 de mayo de 2017, en audiencia pública:

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B, previo informe elaborado al efecto por la responsable técnica de Aperturas, Pilar Núñez Solís:

- Ana Márquez Espinosa: 25 puntos.
- Asesoría Veterinaria Alimentaria, S.L.: 15 puntos.

b) Dar lectura de la parte final del indicado informe técnico, donde literalmente dice que...."*En el pliego de condiciones se establece como condición indispensable, que las instalaciones ofertadas por el adjudicatario del contrato dispongan de un espacio autorizado para albergar al menos 5 equinos y cuenten con la resolución del registro de código de explotación para equinos, habida cuenta de que actualmente, este Ayuntamiento tiene en custodia 4 equinos que habría que desplazar a las instalaciones del adjudicatario del contrato, debiendo ser autorizado tanto el desplazamiento como la permanencia de los animales, por la oficina comarcal agraria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dado que en la oferta económica presentada por ASTECAL no detalla ni que las instalaciones ofertadas dispongan de zona habilitadas para equinos, ni presenta resolución de registro de código de explotación de equinos que autorice su residencia, es por lo que dicha circunstancia deberá acreditarla con carácter previo a la adjudicación del contrato, en el caso de que sea finalmente la empresa propuesta para la adjudicación.*"

c) Proceder a la apertura del sobre C (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes):

1.- ANA MARQUEZ ESPINOSA.

SERVICIOS ORDINARIOS:

- Proposición económica anual (IVA no incluido): 32.000 euros.
- Importe IVA 21%: 6.720 euros.
- Importe total anual (IVA incluido): 38.720 euros (treinta y ocho mil setecientos veinte euros).



SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

- Proposición económica anual (IVA no incluido): 30.000 euros.
- Importe IVA 21%: 6.300 euros.
- Importe total anual (IVA incluido): 36.300 (treinta y seis mil trescientos euros).

SERVICIO EXTRAORDINARIOS IVA EXCLUIDO:

- Retirada de equinos vivos: 130 euros unidad.
- Retirada de equinos muertos: 600 euros unidad.
- Retirada de ovejas, cabras: 130 euros/ unidad.
- Alojamiento de equinos 9 euros/día unidad.
- Alojamiento de perros/gatos: 9 euros/día unidad.

2.- ASESORIA VETERINARIA ALIMENTARIA, S.L (ASTECAL): Porcentaje de baja único respecto del presupuesto de licitación pro servicios ordinarios y respecto de los precios unitarios previstos para los servicios extraordinarios: 0 (cero)% de baja.

d) Encomendar al Jefe de Servicio de Contratación, el estudio y formulación de una propuesta a valorar en sesión de la Mesa a celebrar el día 16 de mayo de 2017, en relación con la validez de la proposición efectuada por Ana Márquez Espinosa, la cual no se ajustaba estrictamente al modelo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ya que no ofrecía un porcentaje único de baja para servicios ordinarios y extraordinarios, como se establecía en el modelo de oferta económica previsto en el Anexo III del pliego aprobado.

Cuarto.- Con fecha 16 de mayo de 2017:

a) Evacuado informe por el Jefe de Servicio de Contratación, excluir del procedimiento la oferta presentada por Ana Márquez Espinosa, por cuanto ésta, incumpliendo su especial deber de diligencia al cumplimentar su oferta económica, ha formulado una oferta: a) que resulta incompatible con la literalidad del modelo establecido en el anexo III del pliego aprobado (*“En ningún caso ha de indicarse otro número que no sea el porcentaje, único, de baja que aplicará el licitador, de resultar adjudicatario, al presupuesto de licitación de los servicios ordinarios y a los precios unitarios de los servicios comprendidos como servicios extraordinario”*); b) que resulta también incompatible con lo dispuesto en el Anexo I (Cuadro de características del contrato) del pliego, que establece en su apartado 3.7, respecto de la aplicación de la eventual baja, que *“el presupuesto por los servicios ordinarios se reducirá proporcionalmente en función de la baja ofertada, permaneciendo inalterable el presupuesto calculado para los servicios extraordinarios, con independencia de que los respectivos precios unitarios de los mismos se vean reducidos en función de la citada baja ofertada”*; y c) que le imposibilita ejecutar el contrato en los términos del pliego de prescripciones técnicas aprobado, que señala en su cláusula 12ª lo siguiente: *“El Presupuesto máximo total del contrato asciende a la cantidad de 65.000 euros (IVA excluido) a lo que se le incrementará la cantidad del IVA correspondiente que asciende a 13.650,00 euros, lo que supone un total de 78.650,00 euros (IVA incluido). El precio de los servicios ordinarios se reducirá en la medida del porcentaje de baja único ofertado por el contratista en su proposición. Para los servicios extraordinarios, se establecen como precios unitarios máximos IVA excluido, a los que se aplicará el porcentaje de baja único ofertado por el adjudicatario, los siguientes: ...”*.

b) Proponer al órgano de contratación, la adjudicación a Asesoría Veterinaria Alimentaria, S.L (ASTECAL) del contrato de prestación del servicio de recogida de animales y control de colonias felinas por el precio de licitación indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, previo requerimiento de la documentación previa para la adjudicación prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la indicada en el informe técnico evacuado respecto del sobre B, relativa a la zona habilitada para equinos, y la Resolución de registro de código de explotación de equinos que autorice su residencia.



La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha aportado la documentación exigida por la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, incluido un plano de localización de la zona de équidos en sus instalaciones y la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la tasa por formalización de contratos (127,41 euros), del importe del anuncio de licitación (840,62 euros) y de la garantía definitiva (aval en metálico por importe de 6.500 euros). Sin embargo, no ha aportado la Resolución del registro del código de explotación de equinos.

Por otra parte, ante las dudas suscitadas por la documentación aportada por la entidad propuesta como adjudicataria, se ha recabado informe tanto del Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe, localidad en la que se encuentran situadas sus instalaciones, como de la Oficina Comarcal Agraria de la zona, recibiendo los siguientes informes:

a) Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe, de fecha 27 de junio de 2017, que establece que en las citadas instalaciones la actividad de *“refugio de animales abandonados, se consideran no legalizables por incompatibilidad del uso, al tratarse de un suelo urbano no consolidado (AUSU-20 Urbanización La Señora Norte), pendiente de desarrollo urbanístico”*; que *“el uso de recogida de animales incluyendo la residencia de equinos, no se encuentra dentro de los usos establecidos como compatibles con el uso residencial establecido para esa unidad de actuación por el art. 10.73 del P.G.O.U”*; que el correspondiente establecimiento *“no se encuentra inscrito en el citado Registro Municipal de Centros Veterinarios”*, dado que, aunque la misma fue solicitada, no se pudo materializar por no ser *“legalizables por incompatibilidad del uso”*; que *“no consta que este establecimiento cuente con el nº de registro de explotación equina de pequeña capacidad, pues aunque es un trámite que se realiza a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, dicho trámite debe contar con la autorización del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe”*; y, finalmente, *“que este establecimiento tenía expediente iniciado por denuncia por contaminación acústica resuelto mediante la Resolución nº 586/2017 de 26 de Junio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.”*

b) Escrito de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 28 de junio de 2017, en el que se indica que el núcleo zoológico de referencia únicamente tiene dada de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía la especie canina.

En consecuencia, no puede considerarse que las instalaciones ofertadas por la empresa propuesta como adjudicataria cuenten con las autorizaciones administrativas exigidas por el pliego de prescripciones técnicas, necesarias para el desarrollo de la actividad cuya ejecución se pretende contratar. Igualmente, del informe emitido por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se desprende que, dada la incompatibilidad de usos urbanísticos, la actividad a desarrollar con arreglo al pliego no es legalizable en la ubicación propuesta por la entidad Asesoría Veterinaria Alimentaria, S.L (ASTEVAL).

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de recogida de animales y control de colonias felinas, por no reunir la oferta presentada por Asesoría Veterinaria Alimentaria, S.L (ASTEVAL) los requisitos técnicos exigidos en el pliego aprobado, y por no ajustarse la oferta económica formulada por Ana Márquez Espinosa al modelo previsto en el mismo, impidiendo la estricta ejecución del contrato de acuerdo con los términos del pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Excluir de la licitación, por tanto, a ambos licitadores, con devolución a Asesoría Veterinaria Alimentaria, S.L (ASTEVAL) de las cantidades ingresadas en concepto de tasa por



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

formalización de contratos e importe del anuncio de licitación, así como de la garantía definitiva también depositada.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los licitadores y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación, y al responsable municipal del contrato don Antonio Matías Melero Casado, ingeniero técnico agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Cuarto.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, BOE Y DOUE, indicativo del presente acuerdo, así como en el Portal de Transparencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA

(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón